



ACTA No. 05/2016
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2016 y Extraordinarias E-01/2016 y E-02/2016.**
- II Propuesta de Nombramiento Interino de Jefe de Unidad de Comunicaciones.**
- III Informe Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de Concurso Público N.º FOVIAL CP 013/2016 “Diseño de Obras de Paso y de Protección a nivel nacional”.**
- IV Informe del Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Oferta del segundo proceso de Licitación Pública N.º FOVIAL BS LP 05/2016 “Suministro de cuatro (4) vehículos automotores tipo Pick Up, para el Fondo de Conservación Vial”.**
- V Recomendación del segundo proceso de Licitación Pública N.º FOVIAL BS LP 05/2016 “Suministro de cuatro (4) vehículos automotores tipo Pick Up, para el Fondo de Conservación Vial”.**
- VI Informe de avance de estudio de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL.**
- VII Informe de Cierre de Plan Anual de Inversión Pública 2015.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificación de Techo presupuestario 2016.**
- IX Impacto del cambio del estándar ISO 9001:2015 en FOVIAL por parte de Ente Certificador AENOR.**
- X Solicitud de aprobación de incorporación temporal de rutas al Mantenimiento Rutinario del Proyecto Túnel Masferrer.**
- XI Informe sobre el proceso judicial: 305-SM-08 referido al reclamo de daños y perjuicios del caso MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E - PUENTE URBINA.**
- XII Informe sobre Condición Preliminar relacionada con la Auditoría Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión al Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén-Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), período del 8 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2016 y Extraordinarias E-01/2016 y E-02/2016.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a la sesión ordinaria 04/2016 y sesiones extraordinarias E-01/2016 y E-02/2016, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Propuesta de Nombramiento Interino de Jefe de Unidad de Comunicaciones.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-190-A/2016, presenta al Consejo Directivo propuesta de Nombramiento Interino de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, basado en las siguientes consideraciones:

- Que la plaza de Jefe de Unidad de Comunicaciones se encuentra vacante desde el 3 de octubre de 2015, debido a renuncia presentada por el Licenciado José Ricardo Castellón.
- Que la Unidad de Comunicaciones dentro de la estructura organizativa es de suma importancia, ya que es la responsable del mantenimiento de una política permanente de comunicaciones entre el FOVIAL, los usuarios y público en general, que permite divulgar las metas, logros, programas, proyectos y todo lo relacionado con la gestión institucional, con el objetivo de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la facilitación de la participación de los usuarios en la solución de los problemas de mantenimiento vial.
- Que dentro del Sistema de Gestión de Calidad, se encuentra planteado para el año 2016, el Objetivo de Calidad denominado “Incrementar la Satisfacción de los Usuarios y Usuarías al 88% a Diciembre de 2016”, cuyo líder del proceso es el Jefe de la Unidad de Comunicaciones y al no contar en estos momentos con la posición referida, la coordinación y el seguimiento a las actividades que conllevan al cumplimiento del mismo resultan limitadas, por lo cual se necesita contar con alguien que asuma formalmente el liderazgo para que contribuya de una mejor forma al cumplimiento del mismo.
- Que el señor Nelson Antonio Melara, fue contratado el 2 de abril de 2013, y quien actualmente se desempeña como Técnico de Gestión de Medios, con un salario actual de US\$1,224.30
- Que el Señor Melara adicionalmente a sus actividades como Técnico de Gestión de Medios ha estado efectuando las funciones definidas para el Jefe de Unidad de Comunicaciones durante los últimos 6 meses aproximadamente, las cuales se han estado realizando de forma eficiente; por otra parte el resultado de la evaluación de desempeño 360° para el año 2015 fue de 83.33 (Aceptable).
- Que el Artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el trabajador tiene como derecho : “Percibir durante el lapso correspondiente, si éste comprendiera más de seis días laborales consecutivos, la retribución adicional que se fije en la respectiva resolución administrativa, cuando por ésta le fueren asignadas temporalmente otras funciones, además de las propias a su cargo.....”
- Que la ley del FOVIAL, en el Artículo 21, numeral 10 establece que dentro de las Atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de conocer y aprobar las propuestas salariales para el personal del FOVIAL.



El Gerente Financiero y Administrativo manifiesta, que en la escala salarial aprobada por el Consejo Directivo, de fecha 29 de octubre de 2015, para la plaza de Técnico de Gestión de Medios es la siguiente:

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
4	Técnico	\$898	\$1,190	\$1,400	\$1,610	\$1,820

Asimismo manifiesta, que la escala salarial en la cual se encuentra incluido el Jefe de Unidad de Comunicaciones es la siguiente:

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
6	Ejecutivo	\$2,881	\$3,499	\$4,000	\$4,734	\$5,351

En virtud de los considerandos anteriores, el Licenciado Escobar propone al Consejo Directivo nombrar al señor Nelson Antonio Melara, en el cargo de Técnico de Gestión de Medios y Jefe de Unidad de Comunicaciones Interino, con un salario de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,610.00), a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, hasta que se realice la contratación de la plaza del Jefe de Unidad de Comunicaciones.

Nombre	CARGO ACTUAL	SITUACION ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		DIFERENCIA	
		SALARIO	ESCALA SALARIAL	SALARIO	ESCALA SALARIAL	MONTO	%
Nelson Antonio Melara Labrador	Técnico de Gestión de Medios	\$1,224.30	Clase 3, N2-N3, Técnico	\$1,610.00	Clase 3, N4, Técnico	\$385.70	31.5

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada por la Gerencia Financiera y de conformidad al artículo 21 numeral 10 por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar al Señor Nelson Antonio Melara, en el Cargo de Técnico de Gestión de Medios y Jefe de Unidad de Comunicaciones Interino, con un salario de US \$1,610.00, efectiva a partir del 1 de marzo de 2016, hasta que se realice la contratación de la plaza del Jefe de Unidad de Comunicaciones.

III. Informe Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de Concurso Público N.º FOVIAL CP 013/2016 “Diseño de Obras de Paso y de Protección a nivel nacional”.

La Gerente UACI, Licenciada Xiomara Marroquin y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-095/2016, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas



nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Concurso Público CP 013/2016 “DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL”.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

IV. Informe del Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Oferta del segundo proceso de Licitación Pública N.º FOVIAL BS LP 05/2016 “Suministro de cuatro (4) vehículos automotores tipo Pick Up, para el Fondo de Conservación Vial”.

La Gerente UACI, Licenciada Xiomara Marroquin y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 096/2016, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública BS LP 05/2016 “SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP, PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL”.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

V. Recomendación del segundo proceso de Licitación Pública N.º FOVIAL BS LP 05/2016 “Suministro de cuatro (4) vehículos automotores tipo Pick Up, para el Fondo de Conservación Vial”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 097/2016, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la Licitación Pública N.º FOVIAL BS LP 05/2016, **SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP, PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**", procediendo a abrir el sobre en el orden determinado.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Licitación Pública, por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

- 1) **Aceptar** la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública BS LP-05/2016, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP, PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL”, por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.



- 2) Autorizar el inicio de un nuevo proceso para llevar a cabo la compra y aprobar las Bases de la Licitación con los ajustes correspondientes.

VI. Informe de avance de estudio de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-008/2016, en compañía del Consultor Señor Roque Rodas, representante de la empresa contratada para efectuar el estudio Sostenibilidad Financiera de FOVIAL, presentan al Consejo Directivo Informe de Avance del estudio

El consultor, procedió a detallar el progreso del contrato, indicando que la fase 1 Propuesta para la Sostenibilidad de FOVIAL ya está finalizada y en etapa de revisión. En cuanto a la fase 2 Fortalecimiento Institucional y Técnico de FOVIAL, se encuentra con un avance del 80%.

En ese sentido, presenta los escenarios para el desarrollo de las propuestas que se analizaron para la cobertura de la red de FOVIAL, siendo los dos principales:

- a) La red actual a cargo de FOVIAL, que corresponde a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible que consta de 6,384 km.
- b) Red Vial Nacional, es decir que FOVIAL atienda la red a cargo de FOVIAL y la red actualmente a cargo del MOP, y que el MOP se dedique a hacer convenios con las alcaldías para atender la red municipal. (Red de 7,000 km).

Manifiesta que se requieren dos tipos de trabajos para la red vial:

- a) Conservación Vial, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de FOVIAL.
- b) Rehabilitación, son trabajos mayores que requieren 1,356 kilómetros de la red.

ESTUDIOS SOBRE LAS NECESIDADES DE INVERSION.

De acuerdo al análisis, los resultados de necesidades de inversión para los próximos 20 años son:

a) Para el Escenario de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible (6,384 km):

- a. Conservación vial: 3,249 millones
 - b. Rehabilitación: 1,936 millones
- Total: \$ 5,185 millones

b) Escenario de RVN (7,000 km):

- a. Conservación Vial: 3,533 millones
 - b. Rehabilitación: 2,000 millones
- Total: \$ 5,533 millones

De acuerdo a las necesidades detectadas informa que se han preparado las siguientes propuestas:

a) Escenario de RVNPM (6,384 km):

- a. Conservación vial:



- i. incremento DE \$0.07/galón con indexación inflacionaria
- ii. incremento DE \$0.12/galón sin indexación inflacionaria

b. Rehabilitación:

- i. incremento DE \$0.23/galón con indexación inflacionaria
- ii. incremento DE \$0.28/galón sin indexación inflacionaria
- iii. escalonado quinquenal de 10% a partir de \$0.20/galón indexado a la inflación
- iv. escalonado quinquenal de 10% a partir de \$0.25/galón sin indexación a la inflación
- v. escalonado bianual de 10% a partir de \$0.16/galón indexado a la inflación
- vi. escalonado bianual de 10% a partir de \$0.20/galón sin indexación a la inflación

b) Escenario de RVN (7,000 km) :

a. Conservación vial:

- i. incremento DE \$0.10/galón con indexación inflacionaria
- ii. incremento DE \$0.15/galón sin indexación inflacionaria

b. Rehabilitación:

- i. incremento DE \$0.24/galón con indexación inflacionaria
- ii. incremento DE \$0.29/galón sin indexación inflacionaria
- iii. escalonado quinquenal de 10% a partir de \$0.21/galón indexado a la inflación
- iv. escalonado quinquenal de 10% a partir de \$0.26/galón sin indexación a la inflación
- v. escalonado bianual de 10% a partir de \$0.17/galón indexado a la inflación
- vi. escalonado bianual de 10% a partir de \$0.21/galón sin indexación a la inflación

RECOMENDACIONES

Manifiesta, que dentro del estudio la propuesta recomendada es el escenario que FOVIAL atienda toda la Red Vial Nacional, RVN, que actualmente tiene una longitud aproximada de 7,000 kilómetros y que el MOP se dedique a atender la red vial municipal a través de convenios con las alcaldías.

Para cubrir las necesidades de mantenimiento, a los 20 centavos actuales se le incremente 10 centavos, para completar 30 centavos y a la vez se indexa a la inflación anual.

Para cubrir las necesidades de rehabilitación se propone una contribución inicial de 17 centavos por galón, con incrementos bianuales del 10%, y a la vez se indexa a la inflación anual.

En caso que se apruebe solamente la reforma para la conservación, en la Ley de Fovial deben asegurarse esas competencias

En caso que se aprueben reformas para conservación y rehabilitación, en la Ley se deben hacer las reformas necesarias para los nuevos alcances.

El Consejo Directivo se dio por enterado de los avances del estudio presentado.

VII. Informe de Cierre de Plan Anual de Inversión Pública 2015.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-009/2016, presenta al Consejo Directivo el Informe de Cierre de Plan Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015.



Manifiesta, que se alcanzó una ejecución del PAIP 2015 de 94.58% con un monto de \$61.24 millones de Dólares de los Estados Unidos de América (sin incluir los anticipos se llegó a un 84.73%, correspondiente a \$54.86 millones).

Al cierre del año 2015, se contrató más de \$151 millones y se logró una ejecución de \$109.23 millones de Dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el Mantenimiento Rutinario.

Del presupuesto de Mantenimiento Rutinario 2015, se ejecutó el 100%, al cierre de 2015 es decir se canceló \$ 48 millones de Dólares de los Estados Unidos de América.

Asimismo, manifiesta que al cierre del año 2015 se generaron 3,170 empleos promedios mensuales.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

VIII. Solicitud de Aprobación de Modificación de Techo presupuestario 2016.

El Gerente de Planificación, Ing. Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0010/2016, presenta al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificación de Techo presupuestario 2016, bajo los siguientes considerandos:

Antecedentes:

Se tiene autorizado un techo Presupuestario para el Programa Anual de Inversión Pública Institucional 2016, con un monto preliminar de \$ 69,965,110.00

La política 2016 se formuló en base a las proyección de ingresos y a la incorporación de proyectos que iniciaron en el año 2015, la cual se aprobó el 24 de Septiembre de 2015; obteniéndose un nuevo techo presupuestario para proyectos de inversión de \$80,850,090.00

El techo presupuestario aprobado por el Ministerio de Hacienda del año siguiente, debe ser modificado a más tardar en septiembre del año en curso y antes de ser aprobado por la CONIP (Comisión Nacional de Inversión Pública), según lo establecido por el Ministerio de Hacienda; por lo que no era posible hacer la modificación en el 2015.

Propuesta:

En virtud de lo anterior, manifiesta que es importante modificar el techo presupuestario y generar un PAIP 2016 acorde a dicho monto, quedando de la siguiente manera:

- Disminución del programa 6342 PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL AÑO 2016 en \$1,000,000.00
- Disminución del programa 6433 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE FOVIAL en \$3,505,655.00
- Incremento al programa 5960 MEJORAMIENTO DE VIAS E INTERSECCIONES A NIVEL NACIONAL en \$15,154,165.00, el cual se encuentra separado en \$345,255.00 de FGEN y \$14,808,910.00 de PRESTAMO INTERNO
- Incorporación del proyecto 4488 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA (UNIDAD EJECUTORA) con un monto de \$236,470.00.



El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada y por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación del Techo Presupuestario 2016, de la manera antes planteada por el Gerente de Planificación.

IX. Impacto del cambio del estándar ISO 9001:2015 en FOVIAL por parte de Ente Certificador AENOR.

El Jefe de la Unidad de Tecnología y Sistemas de Información, Licenciado Filiberto Vargas junto con la Licenciada Mayra Serrano, mediante memorándum referencia FOVIAL TI-035/2016, presentan informe sobre el Impacto del cambio del estándar ISO 9001:2015.

El Licenciado Vargas manifiesta, que el Sistema de Gestión de Calidad de FOVIAL está actualmente certificado bajo el estándar ISO 9001:2008. Dicho estándar es actualizado periódicamente según sea considerado por los organismos encargados, para esta fecha la versión vigente del mismo es ISO 9001:2015, lo cual vuelve obsoleto el estándar 2008 bajo el cual FOVIAL tiene su certificación. La nueva versión de la norma implica una serie de cambios que afectaran la gestión de los procesos institucionales.

Por lo anterior se procedió a presentar al Consejo Directivo, el impacto que generará la actualización o cambios de dicho estándar o norma, por medio de una presentación realizada de parte del Ente certificador AENOR, para que los miembros del Consejo se encuentren informados al respecto.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

X. Solicitud de aprobación de incorporación temporal de rutas al Mantenimiento Rutinario del Proyecto Túnel Masferrer.

La Gerente UACI, Licenciada Xiomara Marroquín y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia MEMO UACI 098/2016, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Modificativa contractual por incorporación temporal de ruta al contrato **CO-088/2015: MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN**”, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, para un plazo que inició el catorce de octubre de dos mil quince y finaliza el nueve de agosto de dos mil dieciséis. La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual por incorporación de ruta se fundamenta en las causales siguientes:

- La solicitud obedece a la necesidad de incorporar temporalmente la prolongación de la calle El Mirador, entre el redondel Luceiro y la plaza Juan Pablo Duarte, así como el tramo de la 103 Avenida Norte, debido a que se ha determinado que la ruta se ha vuelto una conexión importante para mejorar el tráfico vehicular en el sentido de norte a sur en la zona de



influencia de la construcción del Túnel Masferrer, de 1,400 metros aproximadamente a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, mientras dure la ejecución del proyecto, debido a que en los documentos contractuales se definió que el contratista debía de proponer al diseñador y al Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Viceministerio de Transporte (VMT) su plan de rutas alternas.

- De acuerdo a recorridos y seguimientos por parte de la supervisión, ésta recomienda que sea sujeta de mantenimiento rutinario considerando la poca demanda de bacheo que requiere y la alta demanda vehicular que ya posee.
- La inclusión de la ruta en el proyecto no incrementará el costo del proyecto ni el costo del mantenimiento rutinario, pues ya existe una partida por suma global mensual, para intervención del rodaje en el grupo de rutas alternativas.

Propuesta:

El Gerente Técnico de conformidad a las justificaciones antes expuestas y con el propósito de mejorar el tráfico vehicular en la zona del proyecto, propone se apruebe una modificativa contractual en el sentido de incorporar temporalmente a la Red Vial Prioritaria Mantenible la ruta prolongación de la Calle El Mirador, entre el redondel Luceiro y la plaza Juan Pablo Duarte, así como el tramo de la 103 Avenida Norte, con un total de 1,400 metros aproximadamente, mientras dure la ejecución del proyecto Mejoramiento de la Intersección Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo Gral. Escalón, a fin de darle mantenimiento.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el artículo 3 de la Ley de Creación el Fondo de Conservación Vial define la Red Vial Urbana Prioritaria Mantenible como el Conjunto de vías pavimentadas de la Red Vial Urbana, en buen y regular estado, en las cuales los municipios no alcanzan a cubrir las necesidades de Conservación Vial; por lo tanto la ruta expresada puede ser incorporada temporalmente para atención de FOVIAL.
- Que la inclusión temporal de la ruta antes referida mejoraría el tráfico vehicular en la zona del proyecto y el avance del mismo.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Incorporar Temporalmente a la Red Vial Urbana Prioritaria Mantenible, las rutas prolongación de la Calle El Mirador, entre el Redondel Luceiro y la Plaza Juan Pablo Duarte.
2. Aprobar la **MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR INCORPORACION TEMPORAL DE RUTA**, al contrato **CO-088/2015: MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN**”, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, incorporando al contrato para el mantenimiento y como ruta alterna del proyecto la prolongación de la Calle El Mirador, entre el Redondel Luceiro y la Plaza Juan Pablo Duarte,



así como el tramo de la 103 Avenida Norte, con un total de 1,400 metros aproximadamente, mientras dure la ejecución del proyecto.

3. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

XI. Informe sobre el proceso judicial: 305-SM-08 referido al reclamo de daños y perjuicios del caso MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E - PUENTE URBINA.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL-CD-55/2016, presenta al Consejo Directivo informe sobre proceso judicial: 305-SM-08 referido al reclamo de daños y perjuicios del caso MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E - PUENTE URBINA, bajo las siguientes consideraciones:

- Que FOVIAL, presentó demanda Mercantil en junio de 2008, por medio de la cual solicita que se condene a CONASA, S.A. al pago de US\$14,409,005.63, por daños y perjuicios ocasionados en el proyecto Carretera San Miguel Sirama
- FOVIAL ha solicitado las pruebas de peritaje e inspección personal de la juez acompañada de peritos.
- Que la contraparte en el proceso judicial no compareció a la audiencia programada para la designación de peritos por cada parte por lo que finalmente en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, la juez procedió a nombrar a los peritos CARLOS ALFREDO SOLANO y JORGE OSWALDO TORRES.
- Los Peritos fueron juramentados en fecha 10 de diciembre de 2015, quienes presentaron sus atestados solicitados por la Juez para acreditar su disposición experiencia y capacidad para actuar como peritos, el día 14 de diciembre de 2015.
- En fecha 3 de febrero se notificó el auto mediante el cual la Juez ordena proceder con la prueba pericial con requerimiento por medio de exhorto al Juez de Paz de San Miguel para la instalación de los peritos en la carretera CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E - PUENTE URBINA.
- El 23 de febrero de este año se notificó a FOVIAL el auto en el cual se señala el 9 de marzo de 2016 a las nueve horas la práctica del peritaje previa cita de partes.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

XII. Informe sobre Condición Preliminar relacionada con la Auditoría Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión al Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén-Calle Chiltupán y Calle El Pedregal ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), período del 8 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.



La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-CD-56/2016, presenta al Consejo Directivo Informe sobre Condición Preliminar relacionada con la Auditoría Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión al Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén-Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal, ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), período del 8 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Antecedentes

En fecha 22 de diciembre de 2015, se presentó al Consejo Directivo, por parte de la Gerencia Técnica y UACI, la solicitud de aprobación de la 1ª Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas para el proyecto, a fin de enfrentar algunas actividades catalogadas como imprevistos, por no estar incluidas en el proyecto de diseño y cuya ejecución es inevitable.

Los auditores han detectado como condición preliminar, que el Consejo Directivo aprobó una orden de cambio que incluye obras relacionadas a deficiente diseño de drenajes de aguas lluvias, incorporando una tubería de cuarenta y ocho pulgadas y se aumentaron pozos de registro, volúmenes de excavación y relleno del suelo, para reubicar tubería de aguas lluvias que interferiría con el túnel en el área del redondel, y así palear la deficiencia de diseño de las obras lo que ha generado a FOVIAL un costo de \$ 129,869.78 por la inadecuada planificación del proyecto.

Los auditores comentan, que se ha incumplido el artículo 83 b) LACAP que establece: Prohibición de Modificación. Art. No. 83-B.- Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

COMENTARIO PRELIMINAR

Antes de expresar los comentarios correspondientes, es importante destacar que El Consejo Directivo con base a la determinación de las faltas cometidas por el diseñador, con fecha 10 de febrero de 2016, acordó hacer efectiva la Garantía de Buen Diseño del Contrato CO-131/2013, relativo al “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL”. (Anexo 4)

COMENTARIOS A LA OBSERVACION 6

La modificativa contractual a la que hacen referencia los Auditores se efectuó en el contrato CO-078/2015, "**MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL**", ejecutado por la empresa **ECON, S.A. DE C.V.**, y tal como consta en el acuerdo, se debió a una situación imprevista para el contratista quien al desarrollar la obra encontró en el subsuelo circunstancias no señaladas en el diseño; y por tanto no pueden ser catalogadas como una inadecuada planificación de la adquisición.

La disposición legal que los auditores señalan que se ha incumplido, se refiere a la prohibición *de favorecer situaciones que correspondan a una inadecuada planificación de adquisición*, es decir la ley alude a faltas en el proceso de compra o adquisición y no a imprevistos detectados en la ejecución de un proyecto de obra.

La ley prevé en el artículo No. 83 LACAP, la posibilidad de que en el desarrollo de un contrato puedan ocurrir imprevistos y como solución propone las modificativas contractuales; en este caso en el contrato de ejecución CO-78/2015 ejecutado por ECON, S.A. de C.V., ocurrieron imprevistos los cuales fueron solventados de la única manera prevista en la ley a través de una modificativa contractual debidamente razonada por el Titular de la Institución.



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no prevé otra forma de solventar un imprevisto como el ocurrido, tal es así que si el Consejo Directivo no hubiera aprobado la Modificativa referida, hubiera sido técnicamente imposible concluir el proyecto de la manera requerida en los documentos contractuales, pues no hubiera sido posible construir el túnel proyectado.

Por lo antes expresado y ante el imprevisto ocurrido, es importante detallar las acciones institucionales que se han seguido en torno al problema y son:

- I. Determinación del Imprevisto
- II. Aprobación de Orden de Cambio
- III. Requerimiento de la Garantía de Buen Diseño.

I. DETERMINACIÓN DE IMPREVISTO

La Condición reportada no fue una falta de planificación de la adquisición, sino un imprevisto en la ejecución.

- 1- Como parte de las responsabilidades del contratista, descritas en las Bases de Licitación del proyecto, se efectuó una revisión del diseño original del mismo, llegando a la conclusión que existían deficiencias en el diseño que debían ser superadas a fin de llevar a buen término la ejecución de las obras.
- 2- Algunas de estas deficiencias, se relacionan con la no identificación de tuberías en la zona del proyecto, entre las cuales se encuentra la tubería de 48” de diámetro, que existía justo en el alineamiento proyectado de la estructura del paso inferior (o túnel), cuyo esquema se muestra en los anexos 2 y 3. En el anexo 2, se muestra en línea roja, el alineamiento de la tubería existente de 48”, apreciándose también la coincidencia con la estructura en planta del paso inferior. La línea azul representa el by pass de conexión para drenar las aguas lluvias a través de una nueva tubería. En el Anexo 3, se muestra la ubicación de la tubería en referencia a la sección transversal del paso inferior en una sección transversal típica.
- 3- De acuerdo a lo anteriormente explicado, para construir la estructura del paso inferior (o túnel) era necesaria la remoción de la tubería de 48” y la posterior construcción de un By Pass que permitiera drenar el agua lluvia proveniente de la misma tubería, desde zonas externas al proyecto.
- 4- La construcción del paso inferior no podría haber sido posible sin la reubicación de la tubería, por lo que al momento de la construcción de las obras y al no estar incorporada en planos ni en presupuesto dicha reubicación, se constituyó un imprevisto para el contratista y para FOVIAL.

II. APROBACION DE LA ORDEN DE CAMBIO.

La LACAP, prevé que al ocurrir una circunstancia imprevista y comprobada, las partes pueden modificar los contratos, esto es así pues de lo contrario al surgir cualquier circunstancia no planeada, las partes no tendrían otra opción más que dar por incumplido el contrato y no realizar la obra.

Como consecuencia de la observación encontrada, con el propósito de continuar con el eficiente desarrollo del proyecto, el avance del mismo y siendo que la omisión del diseñador constituían para el FOVIAL y el contratista un imprevisto; el Consejo Directivo del FOVIAL, en el punto VI de la Sesión Ordinaria No. 31/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, acordó aprobar una ORDEN DE CAMBIO POR REACOMODO DE PARTIDAS manteniéndose el monto del contrato.

Los Auditores en la observación 6 señalan, que la incorporación de la tubería de 48” y los trabajos complementarios de reubicación, ocasionaron costos a la Institución de US\$129,869.78; sin embargo,



es imperioso aclarar que si bien es cierto existió una indeterminación de obras en el diseño; las obras ejecutadas no se consideran adicionales, ya que si el diseñador hubiera ubicado las tuberías de aguas lluvias se tendría que haber realizado idéntico trabajo y con los mismos costos, pues el túnel debería pasar por el mismo lugar y las tuberías siempre deberían trasladarse.

III. REQUERIMIENTO DE LA GARANTIA DE BUEN DISEÑO

Dados las faltas encontradas en el diseño, el Consejo Directivo del FOVIAL, en el punto V de la Sesión Ordinaria No. 04/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, acordó hacer efectiva la Garantía de Buen Diseño del Contrato CO-131/2013, relativo al “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL”, por el monto de VEINTESEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 26,866.60); en virtud de informe rendido por el Administrador del Proyecto en el cual manifiesta, que las diferencias encontradas en las cantidades de obra se deben a errores cometidos durante la etapa de diseño. En Anexo 4, se agrega la copia del requerimiento y de declaratoria escrita de la existencia de las fallas.

Los miembros del Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

1. El proceso de planificación de la adquisición de la obra, fue efectuado de acuerdo al procedimiento de compra establecido en la LACAP.
2. Las deficiencias en el diseño generaron en el contrato de ejecución un imprevisto que de acuerdo a la Ley solo podía ser solventado y corregido a través de una Modificativa contractual.
3. La Orden de Cambio aprobada, cumplió con todos los requisitos de la LACAP.
4. El monto invertido en las obras que se incorporaron con la orden de cambio, es el mismo valor que estuviera incluido en la oferta en caso que las mismas se hubieran tomado en cuenta desde el diseño, por lo que no existen daños en el patrimonio de FOVIAL por la orden de cambio señalada.
5. El Consejo Directivo requirió a la aseguradora la Garantía de Buen Diseño por las faltas del diseñador.

Por unanimidad **ACUERDA:**

Delegar al Director Ejecutivo de FOVIAL, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, a fin que con los argumentos antes detallados y en nombre del Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Arq. Luis Enrique Mancía Magaña e Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, proceda a proporcionar a la Corte de Cuentas de la República, los comentarios y explicaciones respecto de Condición Preliminar relacionada con la Auditoría Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión al Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén-Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal, ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), período del 8 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de la manera antes planteada.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya,

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial